

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador: determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*;

QUE, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*;

QUE, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

QUE, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

QUE, el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad,*

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

QUE, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan Anual de Contratación” “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”, el plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*

QUE, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, 20 de Junio 2022, expresa: *“Plan Anual de Contratación PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y en su artículo 3 creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el artículo 4 ibídem dispuso que el Servicio ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores. Con Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 04 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

QUE, conforme lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0029-R de 03 de marzo de 2022, se delegó al servidor público responsable de la Coordinación General

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Administrativa Financiera, del SNAI, la facultad de: “(...) 2. *Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, (...)*”;

QUE, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

QUE, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*;

QUE, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector, establece la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

QUE, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 574 del 08 de octubre de 2022, se designa al Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

QUE, mediante Memorando SNAI-DPPGCCO-2023-0027-M de 11 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Director de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Organizativa, dirigido al Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez, Director General del SNAI, en su parte pertinente señala: “(...) *bien tengo en presentar el Plan Operativo Anual – POA 2023 ajustado para su consideración y aprobación del mismo*”;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando SNAI-DPPGCCO-2023-0027-M de 11 de enero de 2023, conforme a la hoja de Ruta en Quipux, el Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez, Director General del SNAI; expresa: “*Autorizado, en base a sus atribuciones, deberes y competencias; sírvase realizar las coordinaciones con las áreas pertinentes para lograr una optimización de los recursos, conforme normativa legal vigente.*”;

QUE, la Unidad de Compras Públicas, en el ejercicio de sus atribuciones procedió a la elaboración del Plan Anual de Contratación del año 2023 del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

QUE, mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2023-0053-M de 13 de enero de 2023, suscrito por el Sr. Alvaro Geovanni Rojas Gonzalez, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica “(...) *En base a lo expuesto, en función del artículo 2 de la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0029-R de 03 de marzo de 2022 “Artículo 2. Se delega al servidor público responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades: (...) 2. Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;*” tengo a bien solicitar se elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2023 del SNAI.” Para lo cual remite la documentación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0029-R de 03 de marzo de 2022, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable a la materia:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación – PAC del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, correspondiente al período fiscal 2023, conforme a los detalles anexos a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional, respectivamente, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DISPONER a todas las Unidades requirentes sujetarse al Plan Anual de Contratación 2023 para la ejecución de los procesos de contratación pública respectivos.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP vigentes.

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Alvaro Geovanni Rojas Gonzalez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- pac_2023_f-signed-signed-signed0133799001673656142.pdf
- poa_2023_ajustado_20230111_final02620560016736393130924947001673656142.xls

am/mp